



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

08/11/2022

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Dirección de Administración	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Salvador Romero Espinosa Comisionado Presidente	Manuel Ricardo Potenciano García Coordinador de Recursos Materiales

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	APORTACION	APORTACION PARA EL TIRAJE DE 1200 EJEMPLARES	ACUERDO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA RECOPIACION, EDICION, IMPRESIÓN, PUBLICACION Y DISTRIBUCION DE UN LIBRO CONMEMORATIVO DE LOS 20 AÑOS DE LA PRIMER LEY EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION EN EL PAIS	COMPONENTE	
					PARTIDA	
					4451	

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

11 de Noviembre 2022

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita la aportacion para el tiraje de 1200 ejemplares de "LA OBRA" convenio de colaboracion y edicion.

SOLICITA

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente

AUTORIZA

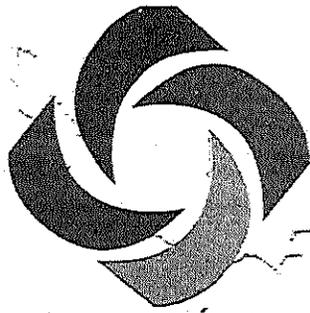
Ruth Isela Castañeda Ávila
Directora de Administración

TRAMITA

Manuel Ricardo Potenciano García
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

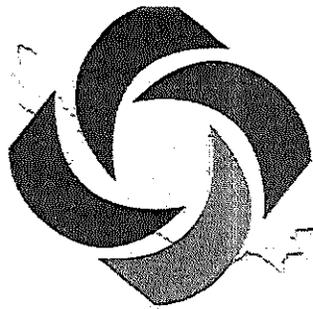
Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinadora de Finanzas



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INTEGRIDAD, COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD CIUDADANA A.C.", EN LO SUCESIVO "INTEGRIDAD CIUDADANA A.C.", Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI); EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INFO); EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ICAI); EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IVAI); EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IMAIP); EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IDAIP); EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO (IACIP); EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ICHITAIP); EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (INFOEM); EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA (IAIP); EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO (IDAIPQROO); EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ITAIP); EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMIPE); EL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (ISTAI); LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (INFOQRO); INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INFONL); EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO (ITAIH); EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO (ITAIGRO); EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI); EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (ITAIT); LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA (CEAIP), Y EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO



DEL ESTADO DE OAXACA (OGAIPO); A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “LOS ORGANISMOS GARANTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

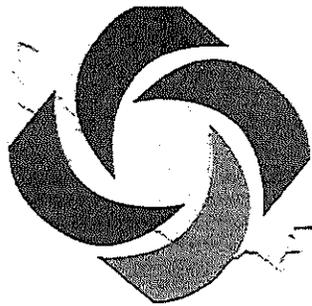
I. En el marco de los 20 años de publicada la primera Ley de Transparencia en México, **“LOS ORGANISMOS GARANTES”** acordaron impulsar conjuntamente la edición, impresión, publicación y distribución de un libro conmemorativo y para ello han apostado por una edición editorial alusiva, que rompa con los paradigmas de la comunicación institucional mediante una edición diferente, en la que con algo de humor, ingenio y calidad artística, se coloque a la caricatura política como el eje rector de una mezcla de arte, tiempo y del derecho humano a saber en México, acompañada de una breve crónica reflexionada por especialistas en la materia.

II. Toda vez que la realización aislada de este proyecto editorial resultaría complicada y costosa, se consideró conveniente sumar la participación, esfuerzo y aportaciones de varias instituciones mediante la suscripción de un convenio de colaboración y edición, en el que se reflejen los intereses e ideales a cumplir mediante el logro de un objetivo compartido.

III. Asimismo, para el desarrollo del contenido se propuso hacer una amplia convocatoria de artistas-moneros para que retraten los momentos más emblemáticos por los que ha transitado el derecho de acceso a la información a dos décadas de su nacimiento en el país.

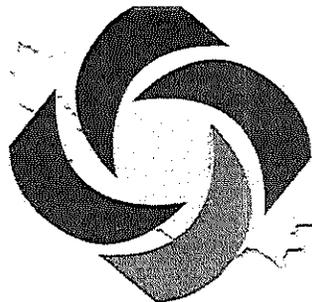
IV. En cuanto a la presentación de este proyecto editorial, se acordó poder realizar ésta en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2022, que se llevará a cabo del 26 de noviembre al 4 de diciembre.

V. Finalmente, se determinó que un proyecto de tal magnitud necesariamente se tiene que hacer acompañar de la sociedad civil, representada en este acto por **“INTEGRIDAD CIUDADANA A.C.”**, de la mano de los mejores artistas y caricaturistas del país, así como de aquellos que emblemáticamente han sido parte de esta gran transformación de derechos, como un grupo diverso responsable de llevar a cabo la recopilación, edición, impresión, publicación y distribución del libro emblema por los 20 años de transparencia, bajo el título, **“Batallas, derrotas, victorias, crónicas y trazos de la conquista del derecho de acceso a la información en México: a dos décadas. ACCESO A LA INFORMACIÓN 2002-2022”**.



DECLARACIONES

- A. Declara "INTEGRIDAD CIUDADANA A.C.", a través de su representante legal, que:
1. Que es una Asociación Civil Mexicana, sin fines de lucro, constituida y operando conforme a las leyes vigentes en el País, según consta en Escritura Pública Número 301,160 de fecha 30 de mayo del 2008, ante la Notario Público No.207 del Distrito Federal, Lic. Georgina Schila Olivera González, asociada a la Notaría N° 10 del Distrito Federal.
 2. Que el objeto de la asociación es impulsar la participación ciudadana en asuntos de interés público, coadyuvar en el fortalecimiento de la cultura de ciudadanía entre los mexicanos, procurar la co-responsabilidad entre gobernantes y gobernados, así como fomentar la cultura de servicio, responsabilidad y rendición de cuentas en los poderes públicos de las distintas instancias de gobierno mexicano; asimismo, tendrá por objeto apoyar las actividades de los organismos de fiscalización, evaluación y control de éstas, a través de la investigación, la divulgación, la docencia y la elaboración de propuestas de políticas públicas; prestar servicios de apoyo en la creación y fortalecimiento de organizaciones con objetos similares, así como la profesionalización y capacitación de sus integrantes y participar en el desarrollo de mejores ciudadanos mediante el fomento de la educación y las actividades culturales, artísticas, recreativas, de cultura física, científicas y/o tecnológicas. Además, que dentro de sus fines sociales se encuentran, entre otros, fomentar entre los mexicanos la cultura de responsabilidad cívica, así como la promoción, defensa y respeto a los derechos humanos; El promover el establecimiento de mecanismos e instrumentos de control del poder público, así como exigir de los poderes que su gestión se guíe por los principios de la integridad, la ética, la equidad, la transparencia y la rendición de cuentas; además de editar, coeditar, publicar y distribuir libros, revistas, folletos y otros materiales impresos y electrónicos en forma directa o en colaboración con terceros, en temas vinculados con su objeto.
 3. Que está representada en este acto por el Mtro. César Vladimir Juárez Aldana, en su carácter de representante legal, contando con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los poderes consignados en el instrumento número 301,160 de fecha 30 de mayo del 2008, pasado ante la fe

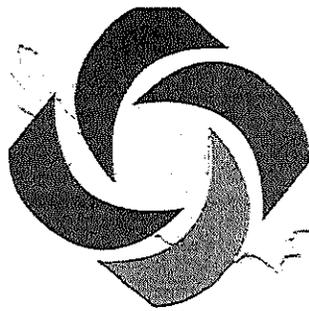


**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

del Licenciada Georgina Schila Olivera González, Titular de la Notaría Pública número 207 del Distrito Federal, asociada a la Notaría N° 10 del Distrito Federal, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha.

4. Su representante legal fungirá como coordinador y responsable del proyecto de producción de la obra denominada **"Batallas, derrotas, victorias, crónicas y trazos de la conquista del derecho de acceso a la información en México: a dos décadas. ACCESO A LA INFORMACIÓN 2002-2022"**, en adelante **"LA OBRA"**, cuyos derechos patrimoniales corresponden a todas las partes y cuyo objeto, características y alcances se encuentran debidamente establecidos y precisados en el documento adjunto al presente instrumento, en términos del artículo 34 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
 5. Durante la vigencia del presente Convenio, se obliga a notificar por escrito al **"LOS ORGANISMOS GARANTES"**, las modificaciones a su objeto social, las facultades de su representante o su domicilio, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a que se realicen tales modificaciones y acepta que la falta de notificación oportuna de los citados cambios, faculta a su contraparte para rescindir este Convenio de forma total, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin ninguna responsabilidad a su cargo.
 6. Que cuenta con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, (CLUNI) N° ICR0806100901F, del 28 de julio de 2008, folio 08-09-1-3568, expedida por la Secretaría de Desarrollo Social.
 7. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula Fiscal ICR080610FZ0.
 8. Para todos los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Bolívar 537, Interior 4, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 04300, Ciudad de México.
- B. Declaran **"LOS ORGANISMOS GARANTES"**, cada uno a través de su respectivo representante legal:

I. Declara el **"INAI"**, a través de su representante legal que:



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

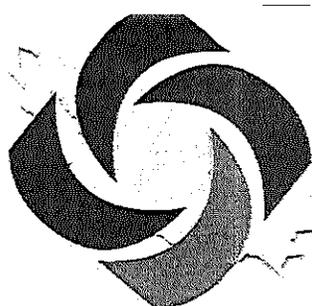
I.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;

I.2. Los artículos 41, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, facultan al "INAI" para suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas o con los sujetos obligados y promover la participación de instituciones educativas y otros actores sociales, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la ley, promover mejores prácticas en la materia o fomentar el conocimiento y difusión de los temas de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas.

I.3. De acuerdo con el artículo 12, fracción XXXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno del Instituto aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente;

I.4. Que en sesión celebrada el 05 de octubre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración;

I.5. Que en términos de lo establecido en los artículos 31, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción III, 5, fracción II y 16, fracciones II y XV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidenta Maestra Blanca Lilia Ibarra Cadena, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

I.6. Para todos los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

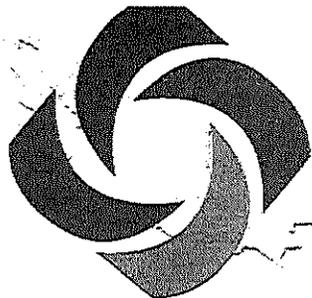
II. Declara el "INFO", a través de su representante legal que:

II.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46, Apartado A, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México ("Ley de Transparencia") y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Instituto es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones;

II.2. El "INFO" es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la Ley de Transparencia, Ley de Datos y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Federal, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección;

II.3. Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García, y en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes conforman el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

II.4. Que Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFO", mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de 2021, por lo que



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

cuenta con facultades para representar al Instituto y suscribir este Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción VIII, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).

II.5. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del "INFO", es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

II.6. En la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, el Pleno del "INFO" aprobó la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII, y 67, fracción III, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del órgano garante de la Ciudad de México;

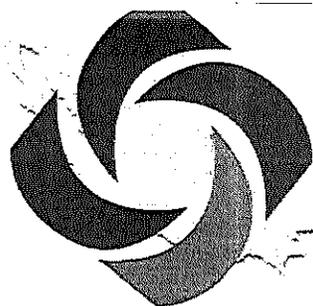
II.7. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento el "INFO" señala como domicilio legal, el ubicado en la calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, en la Ciudad de México.

III. Declara el "ICAI", a través de su representante legal que:

III.1. Es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del 146 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la propia Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;

III.2. Que para el ejercicio de sus funciones está integrado por un Consejo General, un Director General y un área de Secretaría Técnica;

III.3. Que en fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil veinte (2020), en el marco de la



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Octogésima Sexta (86ª) Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante Acuerdo E/86/03, se nombró por unanimidad como Presidente del Consejo General y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, al Comisionado Maestro Luis González Briseño, por un periodo de tres años a partir de la fecha, en términos de los artículos 165, 166 y 174 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

III.4. Que el Maestro Luis González Briseño, en su carácter de Comisionado Presidente, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 169 fracción III incisos 3 y 5, 174 fracciones I y III de la Ley Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya celebración fue acordada por unanimidad previamente por el Consejo General a través del Acuerdo JT/CG/15/05, tomado en reunión de trabajo del mismo, en fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022);

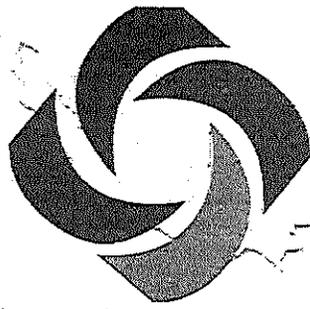
III.5. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Allende y Manuel Acuña, edificio Pharmakon, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

IV. Declara el "IVAI", a través de su representante legal que:

IV.1. Que es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía, técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en los artículos 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.2. Que, con fundamento en el artículo 87, fracciones XII y XXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se encuentra plenamente facultado para suscribir Convenios, como el presente.

IV. 3. Que se encuentra representado en este acto por la Comisionada Presidenta, Naldy Patricia Rodríguez Lagunes, representante legal del organismo garante, quien



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe en original el nombramiento expedido por los CC. Diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, contenido en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 27 de marzo de 2020 con número extraordinario 126, tomo IV, por el cual se le nombra como Comisionada, así como el acuerdo ODG/SE-31/04/06/2020 por el que se elige como Presidenta, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 05 de junio de 2020, con número extraordinario 226 tomo II.

IV.4. Para la celebración del presente Convenio, la comisionada presidenta cuenta con la aprobación del Pleno de conformidad con el Acuerdo número ODG/SE-64/28/09/2022, aprobado en sesión de fecha veintiocho 28 de septiembre de dos mil veintidós (2022).

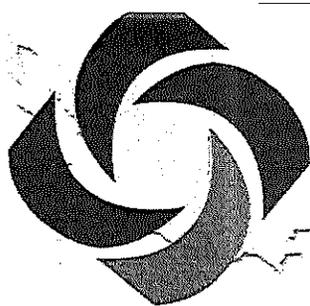
IV.5. Para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 7 siete, esquina Francisco Javier Clavijero, colonia centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, México.

V. Declara el "IMAIP", a través de su representante legal que:

V.1. Que es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

V.2. Que con base en el artículo 117 fracción XI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.

V.3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente, Abraham Montes Magaña, quien con fundamento en el artículo 118 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública es el representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe en original Minuta número 573 que contiene el Decreto de designación emitido por el Congreso de Michoacán de Ocampo, por el que es nombrado Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Personales, y copia certificada del acta de la 21ª Sesión Extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2022, por la cual es elegido Comisionado Presidente de este Instituto, con fundamento en el artículo 107 párrafo décimo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

V.4. El Pleno del "IMAIP", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en Décimo Novena Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el día 05 de octubre de 2022.

V.5. Para todos los efectos de este Convenio el "IMAIP" señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Paseo de la República 571, Colonia Félix Ireta, Código Postal 58070, Morelia, Michoacán.

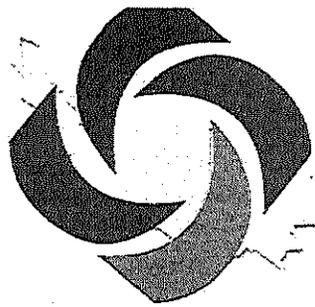
VI. Declara el "IDAIP", a través de su representante legal que:

VI.1. Que es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

VI.2. Que con base en el artículo 38 fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.

VI.3. Que se encuentra representado en este acto por la Comisionada Presidenta, Luz María Mariscal Cárdenas, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe el nombramiento emitido por el H. Congreso del Estado de Durango, en fecha 30 de octubre de 2018, que establece la designación por la que es nombrada Comisionada propietaria, del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales; asimismo, la copia certificada la Escritura Pública número 14977, del volumen 332, de fecha 12 de enero de 2021, celebrada ante la fe del Notario Público No. 9, Lic. Humberto Nevárez Pereda, en ejercicio en la Cd. de Durango, Dgo., que protocoliza el acta de la XL sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, por la cual es elegida Comisionada Presidenta de este Instituto del 1º de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

VI.4. El Pleno del "IDAIP", aprobó la celebración del presente convenio con "LAS PARTES", en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de octubre de 2022.



VI.5. Para todos los efectos de este Convenio el "IDAIP" señala como su domicilio legal el ubicado en calle Negrete Número 807, Zona Centro, en la Ciudad de Durango, Durango.

VII. Declara el "IACIP", a través de su representante legal que:

VII.1. Que es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

VII.2. Que con base en los artículos 161 fracción XIV y 166 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.

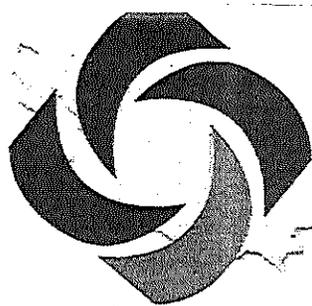
VII.3. Que se encuentra representado en este acto por la Comisionada presidente, Mariela del Carmen Huerta Guerrero, representante legal del organismo garante, quien actúa como representante legal conforme al artículo 166 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato presidenta al haber sido nombrada como tal en la 1a Primera Sesión Solemne del 19o décimo noveno año de ejercicio en fecha 9 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe copia certificada del acta de la 1 Primera Sesión Solmene de fecha 9 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por la cual es elegida Comisionada Presidenta de este Instituto.

VII.4. El Pleno del "IACIP", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en la 18 décimo octava Sesión Extraordinaria Administrativa de fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

VII.5. Para todos los efectos de este Convenio el "IACIP" señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Rodolfo Padilla Padilla no. 2954, Colonia Rubí del Bajío, de la ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37295.

VIII. Declara el "ICHITAIP", a través de su representante legal que:

VIII.1. Que es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4° de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIII.2. Que con base en el artículo 19, inciso B, fracción VIII inciso e, y fracción X inciso c. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.

VIII.3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente, Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe el Decreto LXC/NOMBR/0207/2016 I.P.O, emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, por la que es nombrado Comisionado del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, y copia certificada del acta de la Primer Sesión Extraordinaria Urgente de fecha seis de enero de dos mil veinte, por la cual es elegido Comisionado Presidente de este Instituto.

VIII.4. El Pleno del "ICHITAIP", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de octubre de 2022.

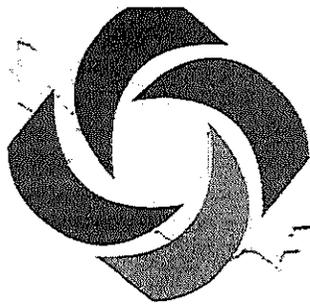
VIII.5. Para todos los efectos de este Convenio el "ICHITAIP" señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, Código Postal 31205, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IX. Declara el "INFOEM", a través de su representante legal que:

IX.1. Que es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

IX.2. Que con base en el artículo 36 fracción XXXIV de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.

IX.3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente Dr. José Martínez Vilchis, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe el nombramiento por el que es designado Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y Acta de la 2da.



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2021, por la cual es elegido Comisionado Presidente de este Instituto.

IX.4. Para todos los efectos de este Convenio el “**INFOEM**” señala como su domicilio legal el ubicado en Pino Suárez s/n, actualmente carretera Toluca-Ixtapan Número 111 Colonia La Michoacana, Metepec, Estado de México, Código Postal 52166.

X. Declara el “IAIP”, a través de su representante legal que:

X.1. Que es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

X.2. Que con base en el artículo 36 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.

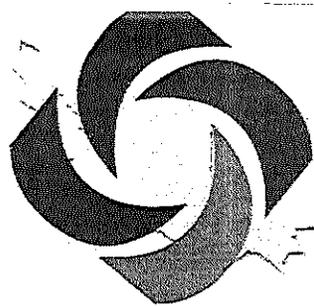
X.3. Que se encuentra representado en este acto por la Comisionada Presidenta, Maribel Rodríguez Piedras, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe en original publicación del Decreto No. 158 publicado el once de diciembre de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial No. 50, por el que es nombrada Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, y copia certificada del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 3 de enero de 2022, por la cual es elegida Comisionada Presidenta de este Instituto.

X.4. El Pleno del “**IAIP**”, aprobó la celebración del presente Convenio con “**LAS PARTES**”, en la Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de 2022.

X.5. Para todos los efectos de este Convenio el “**IAIP**” señala como su domicilio legal el ubicado en avenida independencia número 58, colonia centro, Tlaxcala, Tlaxcala.

XI. Declara el “IDAIPQROO”, a través de su representante legal que:

XI.1. Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, creado a luz del



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

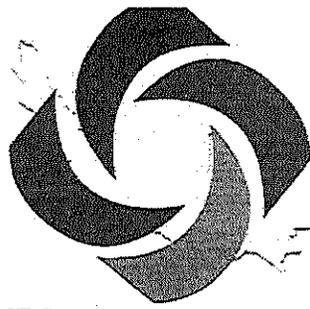
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su reforma expedida, con fecha 24 de febrero de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 27 de ese mismo mes y año y artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo de ese mismo año.

XI.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

XI.3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley que lo crea, su Pleno es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente y es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores del "IDAIPQROO".

XI.4. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley que lo crea, la Comisionada Presidenta tiene la representación legal del "IDAIPQROO", nombramiento que recae en la Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el Decreto Legislativo número 116, por el que se la designó como Comisionada del "IDAIPQROO", de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha quince de junio de ese mismo año, con su Nombramiento, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, expedido a su favor por la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con el Acta de la Sesión Extraordinaria



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

del Pleno del "IDAIPQROO", celebrada con fecha 28 de julio del año dos mil veintidós, donde la eligieron como Comisionada Presidenta de ese Órgano Garante.

XI.5. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionada Presidenta, Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, para que en representación de "EL IDAIPQROO", celebre el presente instrumento jurídico.

XI.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: ITA-040531-UN6.

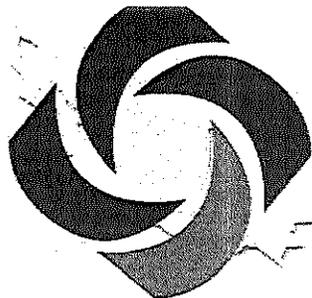
XI.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01-800 00ITAIP (48247) y página web: www.idaipqroo.org.mx.

XII. Declara el "ITAIP", a través de su representante legal que:

XII.1. Que es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

XII.2. Que con base en el artículo 45 fracciones XVII y XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.

XII.3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente, Mario Aguilar Alvarado, representante legal del organismo garante, en términos del artículo 24 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe copia del Decreto 057, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6389, Edición 8304, Época 7a., de fecha seis de abril de dos mil veintidós, por el que es nombrado Comisionado del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y copia del acta ACT/EXT/P/04/2022, Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, por la cual es elegido Comisionado Presidente



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

de este Instituto.

XII.4. El Pleno del "ITAIP", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", el día 13 de octubre de 2022 mediante el Acta ACT/ORD/P/37/2022.

XII.5. Para todos los efectos de este Convenio el "ITAIP" señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle José Martí # 102, Fracc. Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco, México.

XIII. Declara el "IMIPE", a través de su representante legal que:

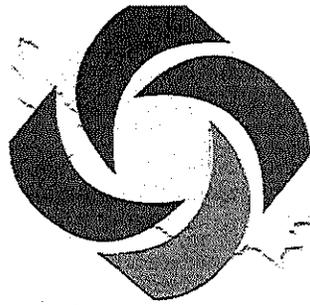
XIII.1. Que es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

XIII.2. Que con base en los artículos 19, fracciones X y XI, y 20, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y 20, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.

XIII.3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente, Marco Antonio Alvear Sánchez, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe en original el Decreto número tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro publicado (3444) en el Periódico Oficial Tierra y Libertad 5628 del treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), por el que es nombrado Comisionado del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, y copia certificada del acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Pleno de fecha seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por la cual es elegido Comisionado Presidente de este Instituto.

XII.4. El Pleno del "IMIPE", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós 2022 mediante acuerdo IMIPE/SP/38SO-2022/120.

XIII.5. Para todos los efectos de este Convenio el "IMIPE" señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Atlacomulco, número 13 esq. La Ronda, colonia Cantarranas de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62448.



XIV. Declara el "ISTAI", a través de su representante legal que:

XIV.1. Que es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

XIV.2. Que con base en el artículo 34 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.

XIV.3. Que se encuentra representado en este acto por la Comisionada Presidenta, Guadalupe Taddei Zavala, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe Acuerdo número 67 aprobado por el Poder Legislativo del Estado de Sonora, de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en donde nombrada Comisionada Presidenta del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

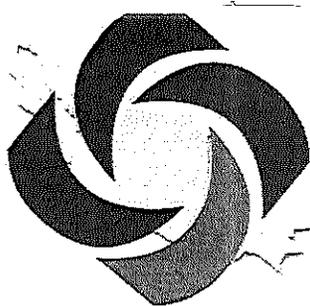
XIV.4. El Pleno del "ISTAI", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en la XXI Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022.

XIV.5. Para todos los efectos de este Convenio el "ISTAI" señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Encinas #258-Piso 1 Colonia. Valle Hermoso, Hermosillo, Sonora, C.P. 83209.

XV. Declara el "INFOQRO", a través de su representante legal que:

XV.1. Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 33, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

XV.2. Que con base en el artículo 33 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

XV.3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente del organismo garante, facultado en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 29 de marzo de 2021 emitido por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, Decreto publicado el 2 de abril del 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y por lo dispuesto en los artículos 34 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

XV.4. El Pleno del "INFOQRO", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 21(veintiuno) de septiembre de 2022.

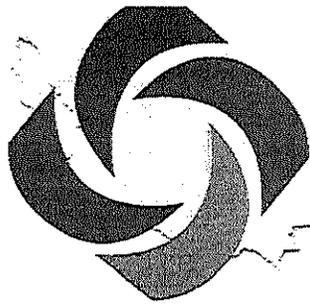
XV.5. Para todos los efectos de este Convenio el "INFOQRO" señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Constituyentes Oriente número 102, Colonia Quintas del Marqués, Querétaro, Qro. C.P. 76047.

XVI. Declara el "INFONL", a través de su representante legal que:

XVI.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 162, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

XVI.2. Acorde a lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 10, fracción V, del Reglamento Interior de este órgano garante, en lo sucesivo RICTAINL, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento.

XVI.3. En fecha 06-seis de enero de 2022-dos mil veintidós, se celebró la primera sesión ordinaria del año 2022-dos mil veintidós del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se aprobó la designación de la Lic. María Teresa Treviño Fernández, como Consejera



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Presidenta del Organismo, para el periodo del 10-diez de enero de 2022-dos mil veintidós al 09-nueve de enero de 2024-dos mil veinticuatro, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 49, 50 y 51, fracciones IV, VIII y XV del RICTAINL.

XVI.4. El Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración, en la trigésima cuarta sesión ordinaria del Pleno del año 2022-dos mil veintidós, celebrada el 14-catorce de septiembre de dicha anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXII, de la LTAIPENL y el diverso 10, fracción V, del RICTAINL.

XVI.5. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio General de Colaboración, para realizar sus actividades.

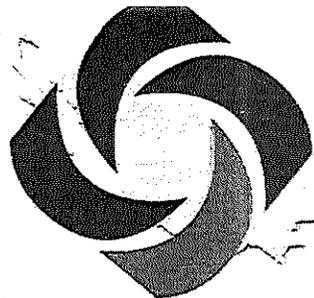
XVI.6. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

XVII. Declara el "ITAIH", a través de su representante legal que:

XVII.1. Que es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

XVII.2. Que con base en el artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.

XVII.3. Que se encuentra representado en este acto por la Comisionada Presidenta, Myrna del Rocío Moncada Mahuem, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe en original del nombramiento, por el que es nombrada Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, y copia certificada del acta de la cuarta sesión extraordinaria de fecha 18



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

dieciocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, por la cual es elegida Comisionada Presidenta de este Instituto.

XVII.4. El Pleno del "ITAIH", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en la Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de octubre de 2022.

XIX.5. Para todos los efectos de este Convenio el "ITAIH" señala como su domicilio legal el ubicado en Camino Real de La Plata número 238, Fraccionamiento Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

XVIII. Declara el "ITAIGRO", a través de su representante legal que:

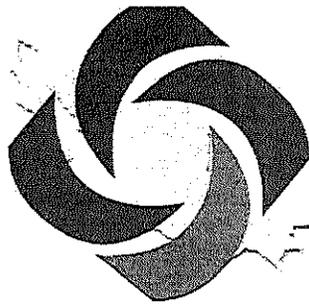
XVIII.1. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

XVIII.2. Que con base en el artículo 44 fracción III inciso a), de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.

XVIII.3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente, Roberto Nava Castro, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe en copia certificada el nombramiento expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que es nombrado Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria número ITAIGro/18/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, por la cual es elegido Comisionado Presidente de este Instituto.

XVIII.4. El Pleno del "ITAIGRO", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en la sesión extraordinaria número ITAIGro/22/2022, celebrada el día 06 de octubre de 2022.

XVIII.5. Para todos los efectos de este Convenio el "ITAIGRO" señala como su domicilio legal el ubicado Calle Ninfa, Lote 1, Mza. 6, Fracc. Valle Dorado, Segunda



Sección, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XIX. Declara el "ITEI", a través de su representante legal que:

XIX.1. Que es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

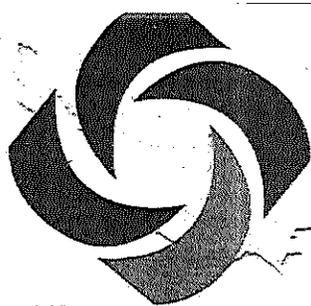
XIX.2. Que con base en los artículos 35 fracción XXIX, 41 fracción IX y 44 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.

XIX.3. Que conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I y 47, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad con el Acuerdo Legislativo número INFOLEJ 401-LXIII aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el 05 cinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós, la representación legal del "ITEI" recae en el Presidente del Pleno, Salvador Romero Espinosa, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultado para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2020 dos mil veinte, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 25 veinticinco de agosto del año 2020 dos mil veinte.

XIX.4. Que la Secretaria Ejecutiva del "ITEI", Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez, nombrada en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 30 treinta de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, comparece a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

XIX.5. El Pleno del "ITEI", aprobó la celebración del presente Convenio con "LAS PARTES", en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 siete de octubre de 2022.

XIX.6. Para todos los efectos de este Convenio el "ITEI" señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trescientos doce), en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.



XX. Declara el "ITAIT", a través de su representante legal que:

XX.1. Que en términos del artículo 17, fracción V, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado contará con un organismo autónomo, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

XX.2. Que, el Órgano Garante fue creado mediante el Decreto número LIX-958, de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el cinco de julio de dos mil siete.

XX.3. Que el **Licenciado Humberto Rangel Vallejo** acredita su personalidad con el DECRETO LXIV-71 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2020, mediante el cual, se le designa como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo con el Acuerdo ap06/2020, con el que se le nombra presidente y representante legal del Instituto, mismo que se anexa en copia certificada.

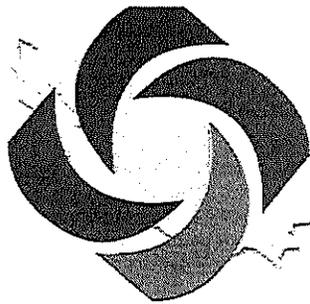
XX.4. Que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el numeral 34, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

XX.5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Victoria, Tamaulipas.

XX. Declara el "CEAIP", a través de su representante legal que:

XXI.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 Bis B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

XXI.2. Que con base en el artículo 32 fracción XV la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, cuenta con atribuciones para suscribir



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.

XXI.3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente, José Luis Moreno López, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe el Acuerdo No. 91 emitido el diecinueve de enero de dos mil veintiuno por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el cual lo designan como Comisionado de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, y copia certificada del acta de la Sesión Solmene S.E. 01/2022 de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, por la cual es elegido Comisionado Presidente de esta Comisión.

XXI.4. El Pleno del “CEAIP”, aprobó la celebración del presente Convenio con “LAS PARTES”, en la 35 Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de octubre de 2022.

XXI.5. Para todos los efectos de este Convenio el “CEAIP” señala como su domicilio legal el ubicado en Bulevar Enrique Félix Castro No. 1052 poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad capital.

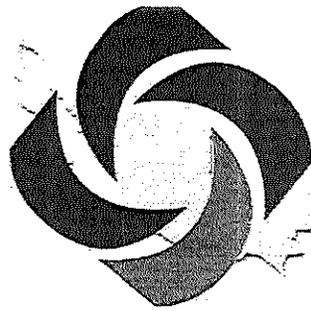
XXII. Declara el “OGAIPO”, a través de su representante legal que:

XXII.1. Que es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

XXII.2. Que con base en el artículo 93 fracción III inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.

XXII.3. Que se encuentra representado en este acto por el Comisionado Presidente, José Luis Echeverría Morales, representante legal del organismo garante, quien para acreditar dicho carácter en este Convenio exhibe copia certificada del acta de la Primera Sesión Solemne de fecha 27 de octubre de 2021, por la cual es elegido Comisionado Presidente de este Órgano.

XXII.4. El Consejo General del “OGAIPO”, aprobó la celebración del presente Convenio con “LAS PARTES”, en la XIX Sesión Ordinaria celebrada el día trece de octubre de 2022, mediante acuerdo OGAIPO/CG/092/2022.



XXII.5. Para todos los efectos de este Convenio el “OGAIPO” señala como su domicilio legal el ubicado en calle Almendros 112, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

C. Declaran “LAS PARTES” que:

1. De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que ostentan sus representantes, para la firma del presente convenio;
2. En la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.
3. Están en la mejor disposición de colaborar institucionalmente del modo más amplio y respetuoso para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y las actividades que se deriven del mismo, de acuerdo con sus posibilidades materiales, humanas, financieras, presupuestales y normativas, y
4. Es de su interés institucional promover la edición, impresión, publicación y distribución de un libro conmemorativo en alusión a los veinte años de la primera ley en materia de transparencia y derecho de acceso a la información en el país.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” para que se lleve a cabo la recopilación, edición, impresión, publicación y distribución de un libro conmemorativo de los veinte años de la primera ley en materia de transparencia y derecho de acceso a la información en el país, mismo que en lo sucesivo se denominará “**LA OBRA**”.

SEGUNDA. PROCESO EDITORIAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que “**INTEGRIDAD CIUDADANA A.C.**”, coordine autores, contenido, preparación, edición e impresión de “**LA OBRA**”; determine los prestadores de servicios que llevarán a cabo el diseño, elaboración, trámites legales, impresión, publicación y distribución de “**LA OBRA**”;



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

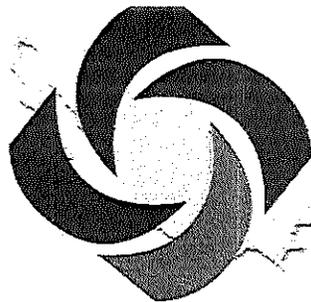
formalice los instrumentos necesarios para ello, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para **"LAS PARTES"**; efectúe los pagos que correspondan conforme a dichos instrumentos, por cuenta propia y de **"LOS ORGANISMOS GARANTES"**, en términos de la cláusula **TERCERA**; realice la comprobación de los mismos y rinda cuentas de los actos relacionados.

Para efectos del párrafo que antecede, la versión definitiva de **"LA OBRA"** será entregada por **"INTEGRIDAD CIUDADANA A.C."**, dentro de un plazo no mayor a **10** semanas contadas a partir de la firma del presente Convenio, en formato digital, con una síntesis ejecutiva.

En este sentido, el Comité de Seguimiento deberá revisar y autorizar, previamente a la reproducción o publicación de **"LA OBRA"**, el texto, contenido y diseño de ésta, con la finalidad de salvaguardar los intereses y objetivos del presente instrumento jurídico. Una vez autorizada, podrá publicarse en formato electrónico e impreso.

Cada una de **"LAS PARTES"** conservará una copia digital de **"LA OBRA"**, para reproducirla en formato digital por los medios que estime pertinente y necesarios, salvaguardando en todo momento los derechos autorales y conexos. **"LOS ORGANISMOS GARANTES"** tendrán el derecho de impresión o reimpresión de **"LA OBRA"**, a través de **"INTEGRIDAD CIUDADANA A.C."** como editor, con el fin de salvaguardar las características y especificaciones técnicas y la calidad que esto conlleva, por tanto, **"LOS ORGANISMOS GARANTES"** entienden que en el supuesto de una futura reedición y/o reimpresión, deberá realizarse mediante **"INTEGRIDAD CIUDADANA A.C."**, bajo condiciones estipuladas en un nuevo instrumento. Los costos generados por cambios y la reimpresión, una vez entregada **"LA OBRA"**, y realizados a petición y por interés exclusivo de **"LOS ORGANISMOS GARANTES"**, serán por cuenta de quienes lo soliciten.

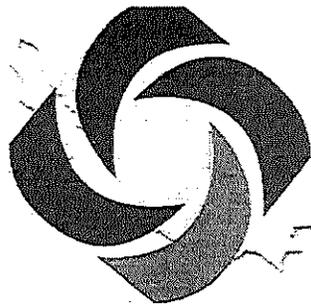
TERCERA. COSTO DE LA EDICIÓN Y PAGO. La contribución de los **"LOS ORGANISMOS GARANTES"** estará en relación con la aprobación de sus órganos colegiados, en función a la disponibilidad presupuestal del ciclo fiscal 2022. La contribución será cubierta y pagada en los siguientes términos:



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a) **“LOS ORGANISMOS GARANTES”** se obligan a cubrir, en conjunto, la totalidad de las cantidades que se determinen en los contratos o instrumentos que deriven de este Convenio, en los términos respectivos.
- b) **“LOS ORGANISMOS GARANTES”** recibirán una cantidad de libros en proporción de la contribución a la que, por aprobación de sus órganos colegiados, se obliguen.
- c) **“LOS ORGANISMOS GARANTES”** acuerdan que el tiraje será de al menos **1200 ejemplares**, de los que **“INTEGRIDAD CIUDADANA”** conservará 100, y el resto será distribuido entre **“LAS PARTES”** en los términos precisados en el inciso d **“INTEGRIDAD CIUDADANA A.C.”** podrá, por cuenta propia, imprimir y conservar ejemplares adicionales que estime necesarios por motivos de difusión, acervo y repositorios legales pertinentes. La cantidad total de libros se obtendrá una vez que **“LAS PARTES”** hayan resuelto la cantidad exacta de su aportación para la producción de **“LA OBRA”**.
- d) **“LOS ORGANISMOS GARANTES”** se obligan a sufragar, en lo individual, las siguientes cantidades:

INAI	Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N. (\$75,000.00).
INFO	Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N. (\$87,000.00).
ICAI	Cincuenta mil pesos 00/100 M.N. (\$50,000.00).
IVAI	Veinticinco mil pesos 00/100 M.N. (\$25,000.00).
IMAIP	Veinticinco mil pesos 00/100 M.N. (\$25,000.00).
IDAIP	Diez mil pesos 00/100 M.N. (\$10,000).
IACIP	Cincuenta mil pesos 00/100 M.N. (\$50,000.00).
ICHITAIP	Cincuenta mil pesos 00/100 M.N. (\$50,000.00).
INFOEM	Veinticinco mil pesos 00/100 M.N. (\$25,000.00).
IAIP	Diez mil pesos 00/100 M.N. (\$10,000).
IDAIPQROO	Diez mil pesos 00/100 M.N. (\$10,000.00)
ITAIP	Diez mil pesos 00/100 M.N. (\$10,000.00)
IMIPE	Diez mil pesos 00/100 M.N. (\$10,000.00)
ISTAI	Diez mil pesos 00/100 M.N. (\$10,000).
INFOQRO	Veinticinco mil pesos 00/100 M.N. (\$25,000.00).
INFONL	Cincuenta mil pesos 00/100 M.N. (\$50,000.00).
ITAIH	Veinticinco mil pesos 00/100 M.N. (\$25,000.00).
ITAIGRO	Diez mil pesos 00/100 M.N. (\$10,000.00).
ITEI	Veintiún mil setecientos noventa y cinco 00/100 M.N.
(\$21,795.00).	



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

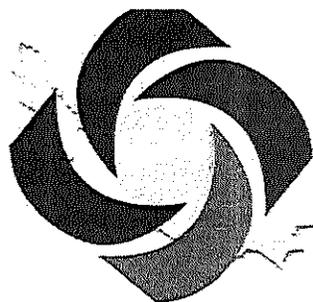
ITAIT	Diez mil pesos 00/100 M.N. (\$10,000.00).
CEAIP	Veinticinco mil pesos 00/100 M.N. (\$25,000.00).
OGAIPO	Diez mil pesos 00/100 M.N. (\$10,000.00).
a. TOTAL	Seiscientos veintitrés mil novecientos setenta y cinco 00/100 M.N. (\$623,975.00).

- e) Cada uno de **"LOS ORGANISMOS GARANTES"** deberá gestionar institucionalmente la afectación presupuestal respectiva.
- f) Para poder realizar los pagos que se determinen en los contratos o instrumentos que deriven de este Convenio, en los términos respectivos, cada uno de **"LOS ORGANISMOS GARANTES"** se obliga a transferir o depositar a la cuenta bancaria número 0010-3547-080 CLABE: 0441-8000-1035-4708-07 del Banco Scotiabank, a nombre de "Integridad, Compromiso y Responsabilidad Ciudadana A.C.", previa presentación de las facturas o recibos correspondientes por parte de ésta, la parte proporcional que en cada caso le corresponda de conformidad con el inciso b) de esta cláusula.
- g) **"Integridad Ciudadana A.C."** se obliga a su vez a destinar las cantidades que le transfieran **"LOS ORGANISMOS GARANTES"** en términos del inciso d) de esta cláusula al pago, en su nombre y por cuenta de aquéllos, de las obligaciones que se determinen en los contratos o instrumentos derivados de este Convenio y que se relacionen con la gestión, recopilación, diseño, edición, impresión, publicación y distribución de **"LA OBRA"**, en los términos respectivos; asimismo, se obliga a dar cuenta exacta de dichos pagos y entregar las comprobaciones respectivas a **"LOS ORGANISMOS GARANTES"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" EN EL PROCESO DE EDICIÓN. Corresponde a **"LOS ORGANISMOS GARANTES"**:

- a) Cubrir los costos convenidos para la producción de **"LA OBRA"**.
- b) Dar el seguimiento requerido para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Así como la distribución y entrega de **"LA OBRA"** a **"LOS ORGANISMOS GARANTES"**

Por su parte, corresponde a **"Integridad Ciudadana A.C."**:

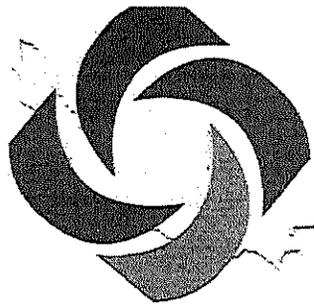


- a) Coadyuvar con **"LOS ORGANISMOS GARANTES"** en la producción de **"LA OBRA"**;
- b) Coordinar la recopilación, diseño, edición, contenido, maquetado e impresión de **"LA OBRA"** conforme a las siguientes características:

En la versión impresa: el libro contará con acabados de primera calidad en Pasta dura acabado en Papel Couché con laminado, a 4 tintas (full color HD) e interiores en papel couché 130 g a 4 tintas (full color HD), con un total de 128 páginas. Encuadernación pegada y cosida con guardas en papel especial, en tamaño 30.5 cm de ancho por 23 cm de alto, es decir, en formato horizontal (apaisado). La versión digital se entregará mediante algún mecanismo de almacenamiento digital o físico en la calidad original y listo para su promoción por cualquier dispositivo electrónico.

Sobre el contenido: han aceptado los más importantes caricaturistas del país. Muchos de ellos, con reconocimiento y premiaciones internacionales por su calidad artística, dentro de los que destacan:

- 1) Alarcón,
- 2) Boligán,
- 3) Beatrix,
- 4) Camdelafu,
- 5) Chavo del Toro,
- 6) Chubasco,
- 7) Cintia Bolio,
- 8) Daka,
- 9) Darío,
- 10) El Fer,
- 11) Garci,
- 12) Penné,
- 13) Kemchs,
- 14) Nerilicón,
- 15) Obi,
- 16) Paco Baca,
- 17) Camacho,
- 18) Patricio,
- 19) Perujo,



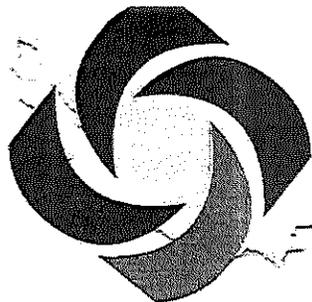
SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 20) Rictus,
- 21) Rocha,
- 22) Rodríguez,
- 23) Solís, y
- 24) Waldo.

El libro se integrará de cinco secciones: La primera, que contará con presentación, prólogo e introducción. La segunda y tercera sección, expondrá el trabajo artístico de los moneros en formato de galería horizontal acompañándose, cada una, de los textos de los ensayistas (cronistas), fotografía y semblanza de los autores. La presentación temática de la sección segunda y tercera estará estructurada bajo la lógica las "victorias" y las "derrotas" de la transparencia (hechos) de 2002 a 2022, y que han sido seleccionados, por especialistas en la materia, como momentos clave que han fortalecido o mermado el derecho de acceso a la información y la transparencia en México durante estos primeros 20 años. La cuarta sección se integrará por una galería temática de caricaturas donadas por los artistas, y que forma parte de su acervo artístico-histórico, en el cual abordaron el acceso a la información, la transparencia y la protección de datos personales como un asunto de Estado. Finalmente, la quinta sección presentará a los "LOS ORGANISMOS GARANTES", incluyendo una fotografía, un mensaje breve y el logotipo de cada uno.

- c) Determinar los prestadores de servicios que llevarán a cabo el diseño, edición, impresión, publicación y distribución de "LA OBRA";
- d) Formalizar los instrumentos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la edición de "LA OBRA";
- e) Supervisar el proceso de edición, impresión, publicación y distribución de "LA OBRA", de acuerdo con las características físicas mencionadas en el Inciso B de esta cláusula.
- f) Efectuar los pagos que correspondan conforme a los instrumentos formalizados, por cuenta de "LOS ORGANISMOS GARANTES", en términos de la cláusula CUARTA, realizar la comprobación de éstos y rendir cuentas de los actos relacionados;
- g) Hacerse cargo de gestionar el registro del número estándar internacional de libro (ISBN) ante las instancias correspondientes y cualquier otro trámite necesario en



materia de derechos de autor o propiedad intelectual, y

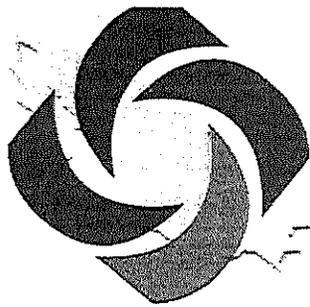
- h) Entregar a cada uno de **"LOS ORGANISMOS GARANTES"** una copia digital de **"LA OBRA"** y los ejemplares impresos de **"LA OBRA"** que correspondan a cada uno, en un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se termine su producción.

QUINTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen en que el seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración será compromiso del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya. Este Comité de Seguimiento tendrá por objeto:

- a) Precisar, de acuerdo con las estructuras administrativas de **"LAS PARTES"**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre sus integrantes;
- b) Coordinar el desarrollo del objeto del presente convenio durante el proceso editorial previsto por su representación;
- c) Acordar la logística y entrega de un número de ejemplares para cada autor.
- d) Presentar un informe escrito, por etapas, a **"LAS PARTES"** sobre cada fase de trabajo, en donde se señale los resultados, hasta ese momento obtenidos, y
- e) Las demás que **"LAS PARTES"** consideren conducentes al cumplimiento de este Convenio de Colaboración y no interfiera con las obligaciones de **"Integridad Ciudadana A.C."**, señaladas en la cláusula QUINTA.

SEXTA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por César Vladimir Juárez Aldana, con domicilio en Bolívar 537, Interior 4, teléfono 55-2902-5560 y correo electrónico integridadciudadana@hotmail.com, en calidad de representante de **"Integridad Ciudadana A.C."** y por una persona titular y suplente que designen **"LOS ORGANISMOS GARANTES"**.

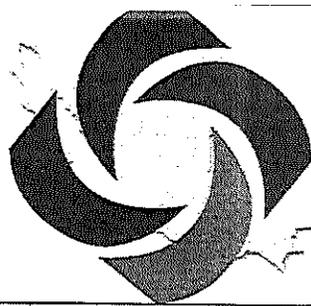
Los integrantes del Comité de Seguimiento, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. Asimismo, serán considerados en todo momento como medios de enlace los representantes de las **"LAS PARTES"**, a quienes se enviarán comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio de



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Colaboración, dichos representantes se enuncian en la siguiente tabla.

POR EL "INAI"	POR EL "ICAI"	POR EL "INFO"	POR EL "IVAI"
<p>Titular: Cristóbal Robles López</p> <p>Suplente: Cristóbal Robles López</p> <p>Domicilio: Avenida Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.</p> <p>Teléfono: 5550042400 ext. 2475</p> <p>Correo Electrónico: cristotal.robles@inaí.org.mx</p>	<p>Titular: Lic. Bertha Icela Mata Ortiz</p> <p>Suplente: Mtra. María Eugenia Galindo Marines</p> <p>Domicilio: Bulevar Nazario Ortiz Garza, número 3385 Colonia Doctores, Saltillo, Coahuila.</p> <p>Teléfono: 844 4155218, 844 4155268, ext. 201 y 211.</p> <p>844 4155218, 844 4155268 Ext 201 y 220</p> <p>Correo Electrónico: bmata@icai.org.mx mgalindo@icai.org.mx</p>	<p>Titular: Lic. Andrés Israel Rodríguez Ramírez</p> <p>Suplente: Mtra. Esther Elizabeth Albarrán Martínez.</p> <p>Domicilio: La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.</p> <p>Teléfono: 5636-2120, ext. 142 y 101.</p> <p>Correo Electrónico: andres.rodriguez@infocdmx.org.mx esther.albarran@infocdmx.org.mx</p>	<p>Titular: Javier Jair Heredia Riverón</p> <p>Suplente: Cynthia García Domínguez</p> <p>Domicilio: Guadalupe Victoria número 7 siete, esquina Francisco Javier Clavijero, colonia centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, México</p> <p>Teléfono: (228) 8420270 ext. 300</p> <p>Correo Electrónico: javier.heredia@ivai.org.mx</p>
POR EL "IMAIP"	POR EL "IDAIP"	POR EL "IACIP"	POR EL "INFOEM"
<p>Titular: Lic. Ibeth Cruz Alonzo</p> <p>Suplente: Mtra. Nubia Lizbeth García Pérez</p> <p>Domicilio: Avenida Carmelinas 571, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070.</p> <p>Teléfono: 443 312 38 06, 443 312 66 32.</p> <p>Correo Electrónico: icruz@imaip.org.mx</p>	<p>Titular: Mario Alonso Medrano Romero, Secretario Ejecutivo</p> <p>Suplente: Pablo Ignacio Gómez Martínez</p> <p>Domicilio: Calle Negrete 807 sur, Zona Centro. CP: 34000</p> <p>Teléfono: 618-811-77-12</p> <p>Correo Electrónico: mario.medrano@idaip.org</p>	<p>Titular: Mtro. Rodrigo Sierra Ortiz</p> <p>Suplente: Lic. José Alfredo Alcántar Mejía</p> <p>Domicilio: Blvd. Rodolfo Padilla Padilla no. 2954, Colonia Rubí del Bajío, de la ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37295</p> <p>Teléfono: 477 716 7359,</p>	<p>Titular: Wendy Magali Acosta Avendaño, Titular de la Unidad de Comunicación y Secretaría Técnica del Comité Editorial del INFOEM</p> <p>Suplente: Wendy Magali Acosta Avendaño, Titular de la Unidad de Comunicación y Secretaría Técnica del</p>

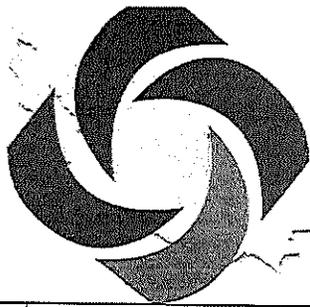


**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

<p>ngarcia@imaip.org.mx</p>	<p>g.mx pablo.gomez@idaip.org.mx</p>	<p>ext. 110 Correo Electrónico: rsierrao@iacip-gto.org.mx</p>	<p>Comité Editorial del INFOEM Domicilio: Pino Suárez s/n, actualmente carretera Toluca-Ixtapan Número 111, Colonia La Michoacana, Metepec, Estado de México, Código Postal 52166. Teléfono: (722) 226 19 80 ext. 313 Correo Electrónico: wendy.acosta@infoem.org.mx</p>
POR EL "IAIP"	POR EL "IDAIPQROO"	POR EL "ITAIP"	POR EL "IMPE"
<p>Titular: Maribel Rodríguez Piedras Suplente: Jorge Eduardo Galindo Ramos Domicilio: Avenida Independencia No. 58 C.P. 90000 Tlaxcala, Tlaxcala. Teléfono: 2461075240 Correo Electrónico: maribel.rodriguez@iaiptlaxcala.org.mx</p>	<p>Titular: Lic. Diana Patricia Durocher Martínez Suplente: Mtra. Eida Vanessa Díaz Barajas Domicilio: Othón P. Blanco No. 66 con Josefa Ortiz de Domínguez y, Av. Cozumel, Barrio Bravo, 77098 Chetumal, Q.R. Teléfono: 983 832 356 1Ext. 279 Correo Electrónico: dianadurocher@idaipqroo.org.mx</p>	<p>Titular: Mtro. José del Carmen De la Cruz Hernández. Suplente: Mtro. Benjamin Hernández Pérez. Domicilio: Calle José Martí # 102, Fracc. Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco, México. Teléfono: 993) 131 3999, 131 4002, 314 2633 Extensión: 122. Correo Electrónico: josec.cruz@itaip.org</p>	<p>Titular: Mtro Marco Antonio Alvear Sánchez Suplente: Raúl Mundo Velazco Domicilio: Calle Atlacomulco, número 13 esq. La Ronda, colonia Cantarranas de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62448. Teléfono: (777)-629-40-00 Correo Electrónico: imipe.secretaria.ejecutiva@gmail.com</p>
POR EL "INFOQRO"	POR EL "ISTAI"	POR EL "ITAIH"	POR EL "ITAIGRO"
<p>Titular: Mtra. Sarah María Alcocer Delano, Coordinadora de la Unidad de Relaciones</p>	<p>Titular: Wilfredo Román Morales Silva Suplente: Juan Alberto</p>	<p>Titular: Mtra. Myrna Rocío Moncada Mahuem. Suplente: Lic. Edwin</p>	<p>Titular: Mtro. Roberto Nava Castro Suplente: Lic. Wilber</p>

(Handwritten mark)

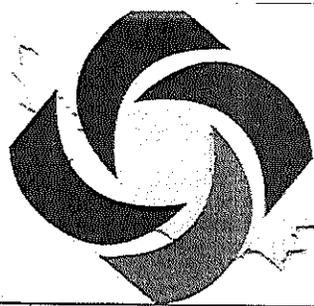
(Large handwritten signature and scribbles)



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

<p>Institucionales</p> <p>Suplente: Lic. Fernanda López Hernández, Analista de Gobierno Abierto</p> <p>Domicilio: Av. Costituyentes Oriente, número 102, Colonia Quintas del Marqués, Querétaro, Qro. C.P. 76047.</p> <p>Teléfono: 442 828 6781/ 442 828 6782 Ext. 116 o 112.</p> <p>Correo Electrónico: salcocer@infoagro.mx flopez@infoagro.mx</p>	<p>López Mendivil</p> <p>Domicilio: Blvd. Luis Encinas 258 - Piso I</p> <p>Teléfono: 662 2131543</p> <p>Correo Electrónico: secretaria.tecnica@transparenciasonora.org</p>	<p>Faustino Martínez Basilio, con el cargo de Secretario Ejecutivo</p> <p>Domicilio: Camino Real de la Plata número 238, Fraccionamiento Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo</p> <p>Teléfono: 7717195601, 7717193622</p> <p>Correo Electrónico: myrna.moncada@itaih.org.mx Edwin.martinez@itaih.org.mx</p>	<p>Tacuba Valencia</p> <p>Domicilio: Calle Ninfa, Lote 1, Mza. 6, Fracc. Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.</p> <p>Teléfono: 747 116 0376</p> <p>Correo Electrónico: Secretario-ejecutivo@itaiagro.org.mx</p>
POR LA "CEAIP"	POR EL "ITEI"	POR EL "ITAIT"	POR EL "OGAIPO"
<p>Titular: José Luis Moreno López</p> <p>Suplente: Liliana Margarita Campuzano Vega</p> <p>Domicilio: Bulevar Enrique Félix Castro #1052, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80027, Culiacán, Sinaloa</p> <p>Teléfono: (667) 7160133</p> <p>Correo Electrónico: imoreno@ceaipsinaloa.org.mx</p>	<p>Titular: Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Administración.</p> <p>Suplente: Manuel Ricardo Potenciano García, Coordinador de Recursos Materiales.</p> <p>Domicilio: Av. Ignacio L. Vallarta #1312, Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México.</p> <p>Teléfono: (33) 3630 5745, ext. 1600 y 1604</p> <p>Correo Electrónico:</p>	<p>Titular: Mtro. Juan Armando Barrón Pérez.</p> <p>Suplente: Lic. Suheydy Sánchez Lara</p> <p>Domicilio: Abasolo 1002, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.</p> <p>Teléfono: 834-316-48-88 Ext. 111 y 113</p> <p>Correo Electrónico: armando.barron@itait.org.mx</p>	<p>Titular: José Manuel Cortés López</p> <p>Suplente: Mayra Lorena López Pacheco</p> <p>Domicilio: Almendros 112, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68040.</p> <p>Teléfono: 95 15 15 1190 ext. 201, 207.</p> <p>Correo Electrónico: jose.echeverria@ogaipooxaca.org.mx</p>

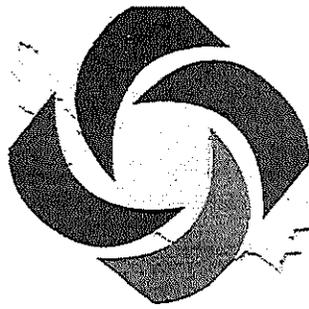


**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

	ruth.castaneda@itei.org.mx mx ricardo.potenciano@itei.org.mx		
POR EL "INFONL"	POR EL "ICHITAIP"		
Titular: Lic. Héctor Ríos Salinas, Secretario Técnico del Instituto. Suplente: Lic. Joel García Calderón, Secretario de Acceso a la Información del Instituto. Domicilio: Av. Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000. Teléfono: 81 1001 7800 / 800 228 2465 Correo Electrónico: hector.rios@cotai.org.mx joel.garcia@cotai.org.mx	Titular: Lic. Lucía Patricia Jiménez Carrillo Suplente: Domicilio: Av. Teófilo Borunda # 2009, Col. Arquitos, C.P. 31205, Chihuahua, Chihuahua. Teléfono: (614) 2013300 Correo Electrónico: lucia.jimenez@ichitaip.org.mx		

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por correo electrónico, con una anticipación, cuando menos, de tres días hábiles a la realización del cambio. Cada representante titular de "**LOS ORGANISMOS GARANTES**" podrá designar una persona suplente, que deberá ser persona servidora pública con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por cualquiera de "**LAS PARTES**", previo acuerdo, las cuales serán notificadas, vía correo electrónico, en las direcciones institucionales, convocatoria que deberá realizarse, cuando menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha programada.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía



o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

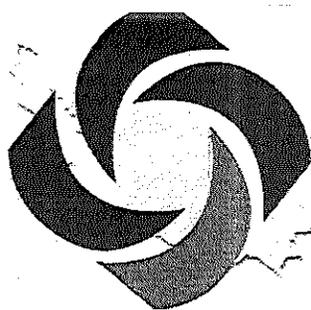
OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que interviene en este Convenio de Colaboración, tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, solo como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y, de acuerdo con lo establecido por el artículo 56 de la Ley Federal del Derecho de Autor, concluirá una vez terminada la distribución total de los ejemplares impresos o una vez que se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones contenidas en el mismo.

No obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"**, con el conocimiento del Comité de Seguimiento, podrá darlo por terminado o rescindido en los casos siguientes:

- I. Por acuerdo escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, notificando a las restantes en la vía señalada en la cláusula décima del actual convenio, con al menos 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluida la relación contractual, debiendo considerar que en el caso de **"LOS ORGANISMOS GARANTES"** se requerirá que la mayoría de ellos manifieste previamente y por escrito su conformidad con la terminación anticipada;

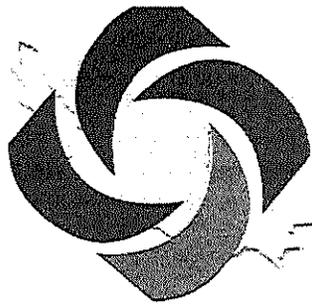


- II. Por cumplimiento del objeto del presente convenio, así como, de los instrumentos jurídicos que de él deriven;
- III. Por incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación convenida, sin que se requiera declaración judicial o administrativa y sin responsabilidad para la parte que no hubiere incurrido en incumplimiento, siempre que se dé aviso a la parte incumplida con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga, de manera que si transcurrido este plazo no manifiesta nada o si después de analizar las consideraciones expuestas por la parte incumplida, la otra parte estima que no son satisfactorias, la rescisión surtirá sus efectos plenamente;
- IV. Por resolución judicial o administrativa firme, emitida por autoridad competente que así lo determine, y
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor, según se define en la legislación común.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "**LAS PARTES**", deberán realizarse mediante correo electrónico institucional, por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la Cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento. En casos de urgencia, bastará con que "**Integridad Ciudadana A.C.**" dé aviso al representante que para esos casos designe previamente el Comité de Seguimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración de convenios modificatorios, por lo que "**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier modificación procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "**LAS PARTES**" se obligan a no transferir en favor y/o interés de cualquier otra persona ya sea física o



moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, sin consentimiento previo y por escrito en el que no quede duda de la intención y voluntad de cada una de ellas.

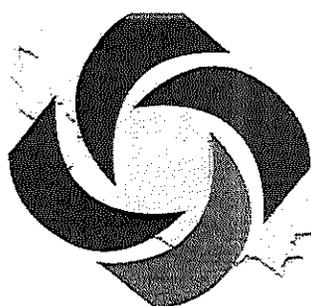
DÉCIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de forma alguna un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de una de "**LAS PARTES**" hacia la otra, por lo que no podrán actuar en nombre de la otra parte ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de "**LAS PARTES**" que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro, con excepción de la consignada en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico. Tampoco implicará extensión de facultades conferidas por disposiciones legales a los servidores públicos que formen parte del Comité de Seguimiento.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización de los logotipos, iniciales, colores, tipografía o cualquier otra que identifiquen a cualquiera de "**LAS PARTES**", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de "**LAS PARTES**", así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres, salvo lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA** del presente Convenio de Colaboración.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "**LAS PARTES**" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas, siempre y cuando tengan relación con el objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que el uso y destino de la información compartida con motivo del mismo, queda restringido al cumplimiento de su objeto y de sus respectivas obligaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES. En caso de que "**LAS PARTES**", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se



obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio de Colaboración; (vi) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuenten con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente; en este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

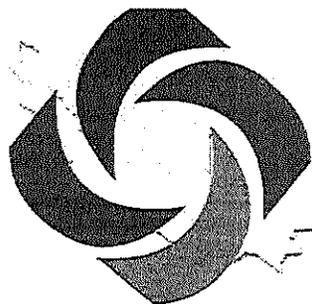
DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Acuerdan "**LAS PARTES**" que dada la ejecución del presente Convenio, consistente en la elaboración, edición, publicación y distribución por encargo de un libro conmemorativo de los veinte años de la primera ley en materia de transparencia y derecho de acceso a la información en el país, de conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor vigente, la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre el mismo, corresponde a "**LAS PARTES**", quienes compartirán las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Asimismo, los autores, intérpretes, artistas o ejecutantes, tendrán el derecho al reconocimiento en la calidad con la que hayan participado.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, durante la vigencia del presente convenio.

El registro de "**LA OBRA**" ante el registro público del derecho de autor, así como la entrega del depósito legal correspondiente y los gastos que por estos conceptos se realicen serán llevados a cabo por "**INTEGRIDAD CIUDADANA A.C.**" debiendo remitir a "**LOS ORGANISMOS GARANTES**", copia de los registros obtenidos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su expedición.



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" convienen que se deberá incluir en un lugar visible de "LA OBRA", la siguiente leyenda informativa para el lector:

"QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL, DIRECTA O INDIRECTA, DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE OBRA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LOS EDITORES, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y, EN SU CASO, DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES. LA PERSONA QUE INFRINJA ESTA DISPOSICIÓN, SE HARÁ ACREEDORA A LAS SANCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES".

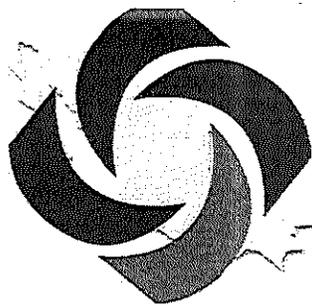
DÉCIMA OCTAVA. ALCANCES. En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre "LAS PARTES", se deberán observar los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA NOVENA. USO DE ESCUDOS Y/O LOGOTIPOS. "LAS PARTES" reconocen que sus respectivas denominaciones y logotipos institucionales constituyen signos distintivos debidamente registrados, protegidos tanto en su expresión gráfica como fonética, cuya titularidad corresponde a cada una de ellas, por lo que se necesitará la autorización expresa del titular para el uso de los mismos.

En ese sentido, convienen en proporcionar sus respectivos escudos, logotipos y/o denominaciones y autorizar su uso con el propósito de incluirlos gráficamente en "LA OBRA", así como para la identificación de este instrumento y de toda clase de eventos, coproducciones, publicaciones, trabajos y materiales de difusión que se vinculen estrictamente con el objeto del mismo.

Lo anterior no podrá entenderse como una autorización para la utilización de los escudos y/o logotipos para fines ajenos al presente Convenio de Colaboración. Esto sin perjuicio de las normas en materia de propiedad intelectual.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES".



VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo a través del Comité de Seguimiento.

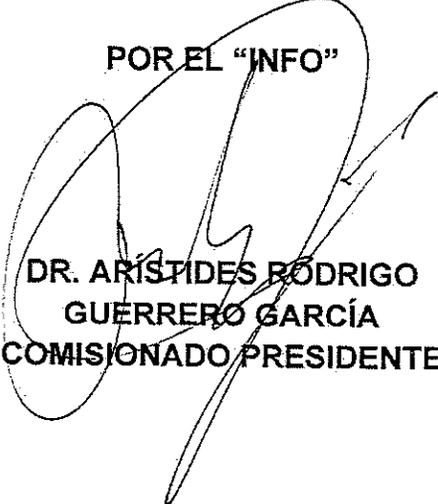
En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

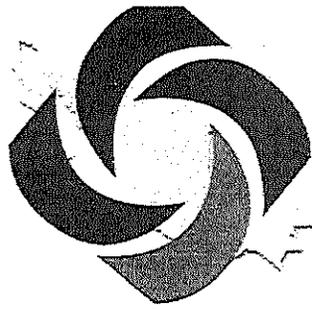
Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben el 30 de octubre de dos mil veintidós, en la Ciudad de México.

POR EL "INAI"


**MTRA. BLANCA LILIA IBARRA
CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA**

POR EL "INFO"


**DR. ARÍSTIDES RÓDRIGO
GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

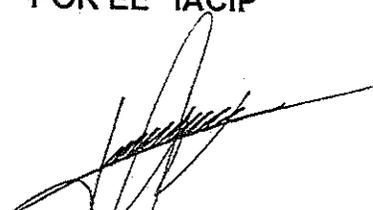


**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

POR EL "ICAI"


MTRO. LUIS GONZALEZ BRISEÑO
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL "IACIP"


MTRA. MARIELA DEL CARMEN
HUERTA GUERRERO
COMISIONADA PRESIDENTA

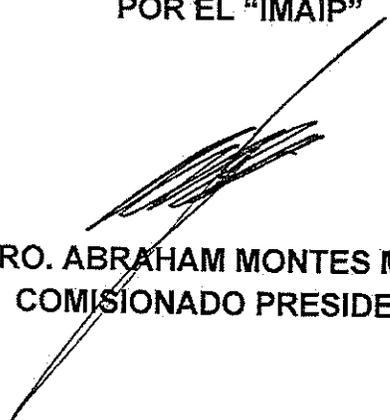
POR EL "IDAIP"


LIC. LUZ MARÍA MARISCAL
CÁRDENAS
COMISIONADA PRESIDENTA

POR EL "IVAI"


MTRA. NALDY PATRICIA
RODRÍGUEZ LAGUNES
COMISIONADA PRESIDENTA

POR EL "IMAIP"


MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL "INFOEM"


DR. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
COMISIONADO PRESIDENTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EDICIÓN CELEBRADO OCTUBRE DE 2022, POR DISTINTOS ORGANISMOS GARANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON "INTEGRIDAD CIUDADANA A.C."



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

POR EL "IAIP"

LIC. MARIBEL RODRÍGUEZ PIEDRAS
COMISIONADA PRESIDENTA

POR EL "IDAIPQROO"

LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS
LOZANO OCMAN
COMISIONADA PRESIDENTA

POR EL "ITAIP"

MTRO. MARIO AGUILAR ALVARADO
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL "OGAIPO"

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA
MORALES
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL "INFOQRO"

MTRO. JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL "ISTAI"

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
COMISIONADA PRESIDENTA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EDICIÓN CELEBRADO OCTUBRE DE 2022, POR DISTINTOS ORGANISMOS GARANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON "INTEGRIDAD CIUDADANA A.C."

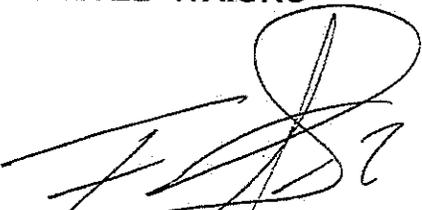


**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

POR EL "ITAIH"


LIC. MYRNA ROCÍO MONCADA
MAHUEM
COMISIONADA PRESIDENTA

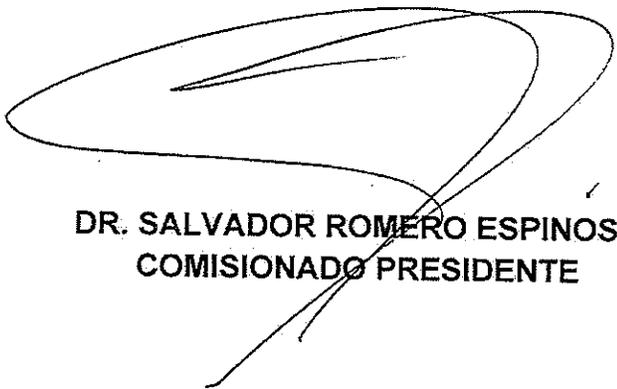
POR EL "ITAIGRO"


LIC. FRANCISCO TAPIA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL "CEAIP"

LIC. JOSÉ LUIS MORENO LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

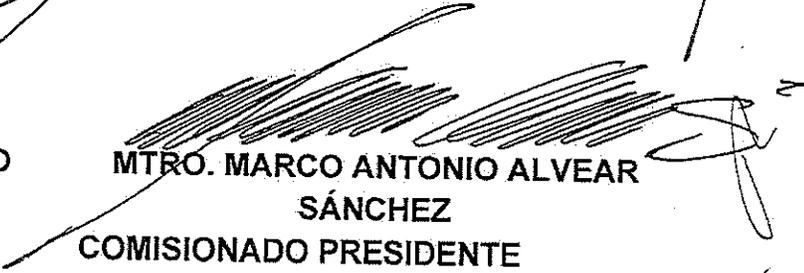
POR EL "ITEI"


DR. SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

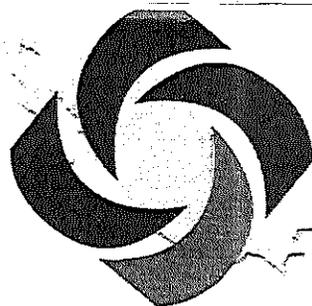
POR EL "ITAIT"


LIC. HUMBERTO RANGEL VALLEJO
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL "IMIPE"


MTRO. MARCO ANTONIO ALVEAR
SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EDICIÓN CELEBRADO OCTUBRE DE 2022, POR DISTINTOS ORGANISMOS GARANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON "INTEGRIDAD CIUDADANA A.C."



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

POR EL "ICHITAIP"

MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA
ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL "INFONL"

LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO
FERNÁNDEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

POR "INTEGRIDAD, COMPROMISO Y
RESPONSABILIDAD CIUDADANA A.C."

MTRO. CÉSAR VLADIMIR JUÁREZ
ALDANA
REPRESENTANTE LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EDICIÓN CELEBRADO OCTUBRE DE 2022, POR DISTINTOS ORGANISMOS GARANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON "INTEGRIDAD CIUDADANA A.C."



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio 165

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 15/11/2022

Mes de suministro NOVIEMBRE

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL INTEGRIDAD COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD CIUDADANA AC
R.F.C. ICR080610FZO CLAVE ITEI:
DOMICILIO
AGENTE DE VENTAS TEL. / FAX:
CORREO ELECTRÓNICO

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO CONVENIO

Table with 8 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, APORTACION, 3363, CONVENIO DE APORTACION PARA EL TIRAJE DE 1200 EJEMPLARES DENOMIMANDO "LA OBRA", ACUERDO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA RECOPIACION, EDICION, IMPRESIÓN, PUBLICACION Y DISTRIBUCION DE UN LIBRO CONMEMORATIVO DE LOS 20 AÑOS DE LA PRIMER LEY EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION EN EL PAIS, \$18,788.79, \$18,788.79

OBSERVACIONES Convenio para la colaboracion de "INTEGRIDAD, COMPROMISO Y RESPOSABILIDAD CIUDADANA A.C." en la cuenta Bancaria 0010-3547-080 CLABE:0441-8000-1035-4708-07 del Banco Scotiabank.

SUB-TOTAL : \$18,788.79
IVA : \$3,006.21
TOTAL : \$21,795.00

CANTIDAD EN LETRA: VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100

ELABORÓ EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo. RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ SALVADOR ROMERO ESPINOSA COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítem(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que al "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, incluso que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al finiquito de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía otorgada por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que comenzará a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a visitarla su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como sujeción ni como solidario, en los términos del artículo 12, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se cesará a ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mismo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumplida con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumplida en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha otorgada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renuncio o renuncios en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renuncio del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acaudado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

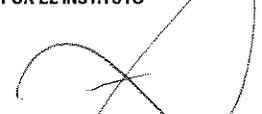
DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o entorpecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, acordados de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"



SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE



XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA



RUTHISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

INTEGRIDAD, COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD CIUDADANA A.C. RFC: ICR080610FZ 0

RFC emisor: ICR080610FZ0	Folio fiscal: 4ABDB95E-A1A0-40A3-9CBB-EE95C0DBE395
Nombre emisor: "INTEGRIDAD, COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD CIUDADANA AC"	No. de serie del CSD: 00001000000512369208
RFC receptor: ITI050327CB3	Código postal, fecha y hora de emisión: 03400 2022-11-15 12:27:45
Nombre receptor: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO	Efecto de comprobante: Ingreso
Usó CFDI: Gastos en general	Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
60103502		1	E48		21795.00	21795.00				
Descripción	Acuerdo para que se lleve a cabo la recopilación, edición, impresión, publicación y distribución de un libro conmemorativo de los veinte años de la primera ley en materia de transparencia y derecho de acceso a la información en el país.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	21795.00	Tasa	0.0000%	0.00

Moneda: Peso Mexicano	Subtotal	\$ 21,795.00
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Impuestos Traslados IVA	\$ 0.00
Método de pago: Pago en una sola exhibición	Total	\$ 21,795.00
Condiciones de pago: CONTADO		

Sello digital del CFDI:

eejaQLwBb9ZpEQ2dzGTFsHeGjp/Qrlg80cdFicSyFf9Vimrm2KOQb+r4wPPv4miJHpBV4J7Bxv4+8HaX5cpPvBs88lecafS765+SZv7clJ8sVoktVy57BVotCiCugmkTE7VImUxzyzXIYiChEY4bTfyTEnDWuDqotO+TfGnuM&JiudRO/EyA3XUnHvngWYtS7juWw/I4VjxykpYRVHdAVN7ajCjI0ohm1wekbZSdvFBEtUQ2S245HsS519PGWDB5krQcOp3FyeL6SeejIFZINvXFImXP+38MBHiHz0H4+TzAyHnhJf1tUvOFC08TNZ1gTqNf7j4AhxaOJmBFhQ==

Sello digital del SAT:

ma0Ms/wBxkIYboOek90of3nlfF6zCvmb4SS9D7Qz02CBekkILC3dMzAsEp9YzgiCVFn2W4sy3wvBE+2op+GzeETy3+qd/dTjrEA5pv/jq7Axlr9rNGXv05STsPTbPz+fj7ghpVspLSb3JBOn7rleGT9bxjALoJMcA1pN8oI0IP2OU21Q5X5EOJqfLqASabetiDjDuffeEjPCyP4sHsQr75AWX4GVsrwx/xu04fW14YcaSA50TAMwWT7/23xjQDiC8kUNrpUPMVCVlqbbjxgLxYbudtANT1o32gR0tlvJob2q6U2LbmmMLqvC3/CwK65YofjxfM9tq4QCoEp9g==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1[4ABDB95E-A1A0-40A3-9CBB-EE95C0DBE395]2022-11-15T12:34:22[SAT970701NN3|eejaQLwBb9ZpEQ2dzGTFsHeGjp/Qrlg80cdFicSyFf9Vimrm2KOQb+r4wPPv4miJHpBV4J7Bxv4+8HaX5cpPvBs88lecafS765+SZv7clJ8sVoktVy57BVotCiCugmkTE7VImUxzyzXIYiChEY4bTfyTEnDWuDqotO+TfGnuM&JiudRO/EyA3XUnHvngWYtS7juWw/I4VjxykpYRVHdAVN7ajCjI0ohm1wekbZSdvFBEtUQ2S245HsS519PGWDB5krQcOp3FyeL6SeejIFZINvXFImXP+38MBHiHz0H4+TzAyHnhJf1tUvOFC08TNZ1gTqNf7j4AhxaOJmBFhQ==|00001000000504465028|]

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2022-11-15 12:34:22
No. de serie del certificado SAT: 00001000000504465028



Comprobante de Operación

Tipo de

Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 9920221115151827961161

**Referencia
numérica del
Emisor:**

Referencias del

Movimiento: 8300044

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO
DE

Cuenta Abono: N1-ELIMINADO 73 INTEGRIDAD COMPROMISO Y
RESPONSABILIDAD

Importe: \$ 21,795.00 MXN

Concepto: F395 CONVENIO PARA EJEMPLARES LA OBRA

Fecha y hora de

Alta: 15/11/2022 15:18:28

Fecha y hora de

Liquidación: 15/11/2022 15:19:13

Clave de

Rastreo: 2022111540014 BET0000483000440

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del

Beneficiario:

Banco Destino: SCOTIABANK

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial SuperLínea PyME

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."